

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importantesalud.

Circular núm. 115

*Diputacion provincial.*

Esta Diputacion ha acordado fijar el dia 13 del actual para ejecutar los sorteos de décimas para el reemplazo del año actual decretado en 30 de marzo último.

*Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados en esa operacion, que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Diputacion, desde la hora de las 8 de su mañana, por si gustan concurrir á presenciarla. Burgos 8 de abril de 1853 --Miguel Rodriguez Guerra.*

Otra num. 116

No pudiendo continuar desempeñando el cargo de Diputado provincial por el partido de Miranda de Ebro, D. Faustino Velasco, y debiendo de procederse á la eleccion de la persona que ha de reemplazarle, y representar los intereses del referido partido, he acordado convocar á los electores del mismo, para que puedan concurrir á emitir sus sufragios en los dias 17, 18 y 19 del corriente mes, á la cabeza del partido y local que designará al efecto el Alcalde de la misma con la debida anticipacion, advirtiendo que solo tendrán derecho á votar en la presente eleccion los sugetos comprendidos en la lista electoral de Diputados á Cortes últimada en 15 de mayo de 1852, correspondiente á la Seccion de Miranda, y á fin de que la eleccion sea en un todo arreglada á lo dispuesto en la ley de 8 de enero de 1845, se tendrán muy presentes los artículos 2.º y 3.º de la misma, insertos en el Boletin oficial de esta provincia de 17 de febrero de 1852, y encargo á los alcaldes de los pueblos del mencionado partido, den la mas lata publicidad á esta convocatoria y la pongan en

conocimiento de los electores que existan en su respectivo distrito municipal. Burgos 7 de abril de 1853. —Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 117.

Por Real orden de 24 de noviembre de 1846 se dispone que los expedientes para el disfrute de leñas y maderas para usos puramente vecinales y para las podas extraordinarias y cortas ordinarias y extraordinarias, se instruyan en los meses de primavera y verano. A pesar de esta disposicion y de lo prevenido en diferentes circulares de este Gobierno de provincia, insertas en los boletines oficiales, he notado que si bien algunos Ayuntamientos han promovido á su debido tiempo tales expedientes, la mayor parte de ellos suelen hacerlo en diciembre, enero y febrero, de lo que se infiere que no se acuerdan de la falta de leñas hasta tanto que la crudeza del tiempo y frios del invierno les hace sentir esta necesidad. Para evitar que los pueblos carezcan de las leñas necesarias para sus usos y demas; advierto á los ayuntamientos de esta provincia. 1.º que cumplan estrictamente con cuanto se determina en la citada Real orden de 24 de noviembre, y en circular de 10 de mayo de 1848, las que para que no se alegue ignorancia acerca de su contenido se insertan á continuacion, así como los modelos para los acuerdos que han de celebrar los mismos ayuntamientos. 2.º Que en las copias de los acuerdos que han de remitir al Gobierno de esta provincia, espresen los nombres del cuartel y monte, y el número de cargas ó carros de leñas y maderas, objeto á que han de destinarse, y si los carbonos son para usos puramente vecinales, todo conforme á los modelos. 3.º Que los expedientes dichos se promuevan en el mes actual y en el de mayo próximo venidero. 4.º Que deberán tener entendido que todos los expedientes que pasado el dia 31 del referido mayo se dirijan á este gobierno, quedarán sin curso, puesto que los empleados en el ramo de montes en los meses de junio y julio, girarán la visita para el reconocimiento de los montes, en los cuales han de practicarse las extracciones de las leñas ó maderas que se soliciten. Y 5.º Que solo se accederá á sus instancias, y cuando resulte del expediente por los informes de los empleados en el ramo de montes, que de ningun modo se ocasionarán perjuicios al arbolado, pues de seguirse alguno por pequeño que sea, es innecesaria la promocion de aquel por ser segura su negativa, lo que deberán tener presente los ayuntamientos al celebrar sus acuerdos. Burgos 2 de abril de 1853. —Miguel Rodriguez Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Seccion de Fomento —Circular.*

En el art. 81 de la ley vigente de Ayuntamientos se previene que estas corporaciones, conformándose con las leyes y reglamentos, deliberen entre otras cosas acerca del plantío, cuidado y aprovechamientos de los montes y bosques del comun, y la corta, poda y beneficio de sus maderas y leñas, comunicando sus acuerdos á los Gefes políticos, sin cuya aprobacion ó la del Gobierno en su caso, no podrán llevarse á efecto. La determinacion de estos casos reservados al gobierno con arreglo á la ley corresponderá á la nueva ordenanza general de montes, en la que se expresarán con latitud y precision los que requieran la aprobacion de S. M., y los demas en que los Gefes políticos deban autorizar por sí solos los aprovechamientos, cortas, podas y otros cualesquiera beneficios de los montes de propios, comunales ó establecimientos públicos. Pero como sea indispensable y urgente adoptar sobre el particular alguna regla sin menoscabar las superiores atribuciones y facultades que competen al Gobierno en la administracion de los intereses municipales deje espedito el disfrute de leñas y maderas necesarias para los usos puramente vecinales: examinadas las ordenanzas é instrucciones generales vigentes, así como tambien las Reales órdenes de 25 de diciembre de 1858 y 6 de noviembre de 1841, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por ahora se observen acerca de este servicio las disposiciones siguientes: 1.º Los Gefes políticos, en vista de los acuerdos de los ayuntamientos, concederán los permisos necesarios para el disfrute y repartimiento de leñas para quemar, maderas destinadas á usos vecinales conforme á los reglamentos, títulos ó costumbres establecidas en los pueblos, y



podas ordinarias ó periódicas que requiera el beneficio y conservación de los mismos arbolados, comprendiéndose en esta disposición tanto los montes del Estado en que los pueblos tuvieren derecho á dichos disfrutes por título, posesion ó uso antiguo, como en los de propios, comunes y establecimientos públicos. 2.ª Para todo otro aprovechamiento, ya sea poda extraordinaria, ya cortas ordinarias ó extraordinarias de árboles con destino á la venta de madera de construcción, carbonéo ú otros usos, se instruirán por los Gefes políticos expedientes separados en que aparezca la petición del ayuntamiento, ó individuo, los árboles ó leñas con aspresion del objeto, informe de los empleados del ramo de acerca del estado del monte donde se pretende hacer la corta, designacion de los árboles, tasacion y demás circunstancias que correspondan con arreglo á ordenanza é instrucciones generales, á fin de demostrar la posibilidad del disfrute sin perjuicio alguno de los montes. Instruido el expediente se remitirá á este Ministerio para la aprobacion de S. M. sin la cual no se procederá á la corta bajo la mas estrecha responsabilidad de los Empleados del Gobierno á quienes corresponda, excepto el caso en que para remediar graves accidentes que interesen al servicio público, como inundaciones, incendios ú otros parecidos, dispusiere la autoridad la corta de las maderas precisas dando cuenta en seguida á la superioridad. Aprobada la corta por S. M. el Gefe político dispondrá lo necesario para ejecutarla de la manera que se expresa en la concesion, participando á este ministerio el resultado. En esta disposicion se comprenden tambien los disfrutes ó cortas que deban hacerse en los montes del Estado á solicitud de particulares á propuesta de los Comisarios del ramo cuando las consideren beneficiosas á los arbolados. Y 3.ª Los Gefes políticos cuidarán de que los expedientes para las podas extraordinarias y cortas ordinarias y extraordinarias que se expresan en el número anterior, se instruyan precisamente durante los meses de primavera ó verano, á fin de que puedan examinarse y resolverse con oportunidad, é incluirse en los estados generales de aprovechamientos que con arreglo al art. 10 del Real decreto de 24 de marzo último, deben dirigirse á este Ministerio. De Real orden comunico á V. S. para que circulando esta disposicion de S. M. á quienes corresponda tenga el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1846.—Pidal.

Para simplificar todo lo posible la formacion de expedientes en solicitud de autorizacion para toda clase de aprovechamientos de maderas y leñas he acordado que los ayuntamientos interesados guarden estrictamente lo dispuesto en Real orden de 27 de noviembre de 1846 inserta en el Boletín oficial de 10 de diciembre siguiente; y para su mas exacto cumplimiento tendrá presente las disposiciones conformes en un todo á dicha Real orden.

1.ª Para solicitar autorizacion de aprovechamiento de leñas para hogueras ó maderas para usos vecinales, se remitirá á este Gobierno político el acuerdo del ayuntamiento conforme al modelo núm. 1.º que se inserta mas adelante, y oido el informe del Comisario de montes se concederá ó negará la licencia.

2.ª Para cualquier otro aprovechamiento, sea de leña para carbonear, ó maderas para vender, en que se necesita licencia del Gobierno de S. M. debiendo instruirse el expediente por este Gobierno político, al mismo se remitirá el acuerdo del ayuntamiento conforme al modelo núm. 2.º y recibido que sea se dispondrá el curso ulterior del expediente. Los acuerdos en ambos casos se remitirán por el correo con oficio conforme al modelo núm. 3.º y de ningún modo por otro conducto.

3.ª Los alcaldes y ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad, que no se instruyan expedientes por los alcaldes pedaneos titulados ayuntamientos, teniendo entendido que además de las penas que haya lugar, igualará sin recurso todo expediente que no está conforme á lo que se previene, y hecha la solicitud en la época que previene dicha Real orden.

4.ª Queda sin efecto todas las órdenes y circulares de este Gobierno político, y de las autoridades y funcionarios que de él dependan, en cuanto se opongan á la presente circular. Burgos 10 de mayo de 1848.—Francisco del Busto.

**Modelo núm. 1.º**

F. de T. Secretario del ayuntamiento Constitucional de... Certifico: que en el libro de acuerdo del Ayuntamiento al folio... hay uno del tenor siguiente: «En el pueblo de T. á... de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los SS. D. F. de T. Alcalde, D. B. y D. N. etc. únicos individuos que componen este Ayuntamiento unánimes y conformes dijeron: que para atender al consumo de los hogares del pueblo de... (ó de este pueblo) en beneficio del arbolado etc. etc. han acordado se verifique una poda limpia, entresaca, ó lo que sea en el cuartel (ó cuarteles) núm. T. del monte de T. pertenecientes á los propios (ó comun de dicho pueblo) cuya operacion podrá producir tantos carros ó cargas de leña, todo precediendo la aprobacion oportuna con arreglo á la ley, á cuyo efecto se comunicará este acuerdo al Sr. Gefe político de la provincia para los efectos que correspondan. Así lo acordaron y firmaron de que yo el Secretario certifico.—Firmas.—Es copia á la letra de dicho acuerdo que obra en el libro á que me refiero, y para los efectos acordados firmo la presente con el V.º B.º del Sr. alcalde en... de... de 1852.—Firma y V.º B.º del alcalde»

NOTA. Cuando se soliciten maderas para usos vecinales se pondrá dijeron, que para que F. de T. pueda reparar su casa etc. han acordado concederle dos vigas de tales dimensiones veinte cabrios etc. e igual en lo demas.

**Modelo núm. 2.º**

F. de T. Secretario de Ayuntamiento constitucional de... Certifico: que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento al folio... hay uno del tenor siguiente: «En el pueblo de T. á... de... de mil ochocientos dijeron etc. etc. reunidos los SS. D. F. de T. unánimes y conformes etc. etc. han acordado conceder á D. F. de T. vecino de N. las maderas anotadas al margen (ó tantas arbores de leña para carbonear) que se han de extraer del cuartel (ó cuarteles) núm.... (ó de las leñas muertas ó rodadas) del monte de T. perteneciente á los propios (ó comun) de N. Y para poder verificarlo se comunicara este acuerdo al Sr. Gefe político de la provincia, que mandando instruir el oportuno expediente recaiga la aprobacion de quien corresponda, ó lo que hubiere lugar. Así lo acordaron etc.—Es copia á la letra de dicho acuerdo, que obra en el libro á que me refiero, y para los efectos acordados firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de... á en... de... de 1855.—V.º B.º—Firma del Secretario»

**Modelo núm. 3.º**

Alcaldia constitucional de... Remito á V. S. copia certificada del acuerdo celebrado por este ayuntamiento para los efectos que haya lugar. Dios etc.—Sr. Gobernador de la provincia.

**Continuacion de la cuenta de administracion de fondos provinciales correspondiente al año de 1852**

Segun el presupuesto, la existencia que quedó en 31 de diciembre de 1851 fué de 236497 rs. 20 mrs., y como de la cuenta que acompaña á esta memoria sean 323846 rs. 11 mrs., aparece un aumento de 87349 rs. 11 mrs.; procede este aumento como se vé en la misma cuenta, de no haberse comprendido en la anterior la de 75121 rs. 11 mrs. que resultaron existentes en las depositarias de la Escuela Normal y de la comision auxiliar del camino de Bercedo, y cuyas cuentas no fueron comprendidas, como en el año actual, en la general que fundió el depositario. Comparando el presupuesto con la primera partida de la cuenta, hay un exceso en favor del primero de 7772 rs., y le produce el haberse incluido en aquel, y no en esta ni en la anterior, 4517 rs. 31 mrs. que en 31 de diciembre de 1851 se adeudaban por el 5 por 100 de arbitrios, cuya cantidad figura en la cuenta de contribuciones á la que corresponde 3174 rs. 3 mrs. de la existencia de la Escuela normal, y 80 rs. que en la de beneficencia se fijó de mas por equivocacion en el presupuesto. Hecha pues esta legitima deducción de la cantidad presupuesta por este concepto, queda como primera partida de cargo la existencia que aparece en la cuenta, y aumentada la segunda hacen los 323846 rs. 31 mrs. que resultan como recaudados y el exceso entre lo presupuestado y lo recaudado de 87349 rs. 11 mrs. igual á la que se da en el estado, siendo la causa de esta diferencia el no haberse comprendido en la cuenta de 1852 las existencias de las dos depositarias mencionadas ni lo que se adeudaba por el 5 por 100 de arbitrios y la pequena diferencia que se fijó de mas en la administracion de beneficencia.

Fijados los ingresos del presupuesto provincial por los diferentes ramos que les constituyen, incluidos los medios aprobados para cubrir el déficit, en 1668388 rs. 20 mrs., y que es la tercera partida del cargo de la cuenta, se han recaudado 1490483 rs. 9 mrs. igual á la suma de que el depositario se hace cargo en la que ha rendido con esta fecha, y corresponden

A productos de portazgos	179813	13
A arbitrios establecidos	94796	16
Instruccion pública.—derechos de matrículas, grados, exámenes y certificaciones del Instituto provincial	55743	21
Rentas propias	42646	
Reintegros	104	
Matriculas de la Escuela Normal	2380	
Retribuciones que satisfacen los niños que asisten á la misma	1676	32
Beneficencia.—Rentas propias	2354	14
Ingresos eventuales	62123	28
Medios de cubrir el déficit.		
Por débitos anteriores á 1851	6805	49
Por arbitrios para cubrir el déficit de 1851	67449	16
Por recargo á las contribuciones directas de id.	92977	2
Por id. á las del año actual	374948	2
Por id. sobre la contribucion de consumos en la provincia	412615	18
Por id. en los de la capital	79794	3

Que con 23055 rs. 3 mrs. recaudados por varios conceptos no presupuestos, á saber



Por rentas propias de la Junta de comercio	2256	9
Por multas por cont. de la ordenanza de caminos	368	28
Por fianzas	4000	
Por ingresos en la depositaria de la Escuela normal, procedentes de		
7300- Depósitos hechos por títulos de maestros,		
9500- Remesas hechas por la depositaria de la Universidad de Valladolid, y		
2630- Entregas verificadas por el Illmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y cuyas cantidades no corresponden al presupuesto provincial	49430	
hacen los	4499483	69

Forman la 4.ª partida de la cuenta las cantidades que han producido de mas los ingresos del presupuesto, en los ramos siguientes:

En instrucción pública (en las que se comprenden 19430 rs. de la última partida de la anterior demostración, y 4337 rs. 19 mrs. producto de las rentas de la Junta de Comercio, que no fueron incluidos en el presupuesto)

Por la que ha debido contribuir el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año actual para el sostenimiento de la escuela de dibujo	4114	22
Por productos de portazgos	6654	47
Por multas y fianzas	1227	16
Por recargo del 10 por 100 sobre la contribucion industrial del año último	13264	24

Este aumento de valores no es en su totalidad en beneficio del presupuesto, y por lo tanto conviene tener presente que los 19430 rs. de la Escuela normal, aunque figuran como ingresos en la cuenta del depositario de este establecimiento, proceden, como se ha espuesto, de ramos ajenos al presupuesto provincial, si bien por el sistema de contabilidad establecido para este ramo, y para la debida claridad ha sido preciso incluirlos en las cuentas de administración y de depositaria provincial. Los 1000 rs. ingresados en la comision auxiliar del camino de Bercedo proceden de una fianza hecha en la misma, y que concluido su objeto habrá de devolverse. Se ve pues que el aumento efectivo (contando con los rendimientos no presupuestados) es de 48310 rs. 28 mrs.

Por último, los 442754 rs. 7 mrs. de la última partida del cargo proceden, como se espresa en ella, de las cantidades libradas a favor de los establecimientos y dependencias que se dicen, por el déficit que resultaba en sus respectivos presupuestos; y por cuenta de lo que la provincia adeuda por atrasos á la comision auxiliar del camino de Bercedo.

Con lo espuesto se ve ya cual ha sido en el año último la situacion del presupuesto provincial en la parte de ingresos y el estado de cada uno de los ramos que le constituyen, en cuanto á los aumentos que ha habido. Dar cuenta de los gastos hechos en los diferentes servicios afectos á la Administración provincial, de los créditos que tiene á su favor el presupuesto y de las bajas que tuvieron algunos ramos, es objeto de las esplicaciones siguientes.

Los créditos aprobados para el año último ascienden á la cantidad de 1914631 rs. 17 mrs., y se han librado 1543449 rs. 6 1/2 mrs. que con los 442754 rs. 7 mrs. por movimiento de fondos hacen 1986093 rs. 13 mrs. que forman la primera partida de la data. Entre lo presupuesto y librado hay una diferencia de 371232 rs. 10 1/2 mrs., y mas adelante se verá hasta qué suma ha sido la economía alcanzada en favor del presupuesto en el año último.

En los créditos asignados para gastos del Consejo provincial de elecciones, de administración de fincas y otros gastos, no solo no ha habido ahorro alguno, sino que el primero y el segundo no han sido suficientes á llenar los gastos ocurridos en el año último á causa del aumento que obtuvieron en sus sueldos los oficiales primero y segundo del mismo Consejo, y del mayor gasto causado en elecciones, y que se han suplido del fondo de imprevistos. No así en el artículo de comisiones especiales, en el que se ha obtenido una economía de 2873 rs. 14 mrs. en los créditos para los gastos de la comision de monumentos artísticos y junta de agricultura.

Contra el art. de deudas se han librado 423958 rs. 10

mrs., no obstante que en el estado que acompaña á la cuenta solo aparecen 73958 rs. 40 mrs., pero esto procede de que habiéndose librado 50000 rs. á favor del depositario de la comision auxiliar del camino de Bercedo por cuenta de los atrasos que adeuda la provincia, han pasado á figurar y figuran en el artículo de movimiento de fondos. Las deudas que han quedado pendientes de pago son á favor de varios pueblos por indemnizacion de las pérdidas que sufrieron en sus cosechas en los años de 1841 y 1843, del reparte de mapas de la Comision del camino de hierro de Madrid á Irun; de anticipos hechos para socorro de presos transeúntes, y de la comision auxiliar del camino de Bercedo. Respecto de la deuda á la misma, arreglándose la Administración á lo dispuesto en la Real orden de 30 de noviembre del año último, ha hecho la liquidacion total y fijará en el presupuesto de cada año un crédito proporcionado hasta conseguir la extincion del descubierto en que se encuentra la provincia.

Los gastos hechos para atender á las obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital ascienden á 409884 rs. 8 1/2 mrs. en la forma siguiente:

Personal	86637	32 1/2
Material	8484	14
Reintegros	4742	

Tanto en el personal como en el material han sido mayores los gastos ocasionados, pero la Real orden de 22 de abril de 1832 autorizó el pago del exceso que resulta, siempre que hubiese sobrantes, como efectivamente los hubo. La última partida que en concepto de reintegro se da en la cuenta como pagada, es la que se mando abonar por otra Real orden de 29 de abril último, y procede del robo ejecutado en la depositaria de dicho establecimiento: de ambas Reales órdenes se acompañan copias autorizadas á la cuenta particular del establecimiento.

De la consignacion para gastos de la inspeccion de escuelas de la provincia, se han librado 13609 rs. 24 mrs. por sueldo del inspector y gastos ocurridos en el año último, y como el crédito concedido fué de 15000 rs., resulta una economía de 1390 rs. 40 mrs.

Tambien se han economizado 1041 rs. 20 mrs. en el crédito fijado para gastos de material de la Comision provincial de instruccion primaria.

La provincia tiene impuesta la obligación de satisfacer anualmente 7000 rs. para el sostenimiento de las escuelas normales, y de sostener dos alumnos en la superior del distrito. Se ha satisfecho aquella cantidad y la mitad de lo asignado para esta, porque habiendo concluido sus estudios en junio último los que se hallaban en ella, y no habiendo sido reemplazados, cesó desde 1.º de julio el abono de tales pensiones, siendo por lo tanto economía á favor del presupuesto 2000 rs. que corresponden al 2.º semestre.

Comprendidos en la cuenta de la escuela normal los sueldos de los profesores de este establecimiento cuyo pago procede de las remesas de fondos que hizo al Rector de la universidad de Valladolid y el importe de depósitos de los derechos de títulos de maestros remesados á la depositaria del distrito universitario, causan en los créditos del presupuesto el aumento que aparece del estado ya mencionado por que no figurando en este y si en la cuenta habia por precision de producir esa diferencia.

El aumento que en el año último se verificó en el ingreso de dementes pobres en los hospitales de Valladolid y Zaragoza, hizo que no pudiera cubrirse el total gasto causado de ellos por las estancias de aquellos desgraciados, y si en el estado aparecen librados de menos que en el crédito acordado para esta obligación 3740 rs. fué por que no se encontró jiro contra la plaza de Zaragoza; de la liquidacion practicada en fin de diciembre último, consta deberse 10722 rs. á saber 6050 al hospital de Valladolid y 4672 al de Zaragoza.

Para las diferentes atenciones del presupuesto de la Casa hospicio y niños espositos de esta provincia se libraron en el año último 443567 rs. 2 mrs. que con 58836 rs. 21 que dejó debiéndose en fin de diciembre, hacen 502398 rs. 23 mrs. total gasto ocasionado en todo el año. El crédito señalado á este establecimiento fué de 448242 rs. 6 mrs. con mas 56960 rs. que en el artículo de deudas se concedieron, para satisfacer lo que dejó debiendo en fin de 1851 importa 505202 rs. 6 mrs. que rebatidos de la cantidad devengada de 502398 rs. 23 mrs. resultan economizados 2803 rs. 17 mrs.

(Se continuará.)



### Otra num. 118.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y empleados en el ramo de Vigilancia pública procederán á la captura de los dos ladrones que en la noche del 30 de marzo último robaron en la casa de Juan Miguel, vecino de San Llorente de la Vega, los efectos que con las señas de aquellos se espresan seguidamente, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Carrión de los Condes. Burgos 7 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

#### Señas de los ladrones.

El uno bastante alto y grueso, de edad de 30 años, cara larga, color moreno, barba recién afeitada, los labios gordos, pelo y cejas negros, nariz larga y ojos grandes: viste capa de paño de Munilla con embozos de bayeta de colores, pantalon y chaqueta del mismo paño, boreegnis de becerro negro, gorra negra sin visera con los vivos de pelo de nutra y camisa de lienzo delgado; y el otro es un poco mas bajo, bastante grueso, lleno de cara con la barba recién afeitada y poblada por bajo las mandibulas, de edad como de 30 años, color claro, nariz regular, ojos saltones con el pelo y cejas tambien negras: viste pantalon y capa de paño de Munilla, esta con embozos de bayeta de colores, chamarreta ó Zamarra negra, sombrero calañés y camisa delgada: aquel montaba un caballo de 7 cuartas de alzada, pelo castaño, cuello largo, con silla y sobre ella un pellejo blanco, estribos de hierro, con brida y cabazon con ramal de cañamo; y este otro caballo de mas de 7 cuartas de alzada, pelo castaño claro, bien tratado y de buena conformacion, con silla y sobre ella una manta encarnada y amarilla.

#### Efectos robados.

Una capa de paño de Astudillo, buena con el embozo de echo y el cuello de pana; tres ó cuatro sartas de chorizos, un pañuelo de raso fondo blanco con ramos y castros encarnados y flecos de hilos azules y encarnados: otro de seda de la india encarnado, con el cañero ó cenefa blanco y por toda ella un ramo con una mota y tres rayas encima de ella: otro de mezcla de seda con ramos encarnados y verdes y cenefa de lo mismo: y 11 rs. en vellon y 2 pesetas en plata.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de Angel Alcalde, guarda de las caballerías del pueblo de Ornillos del Camino, el cual se ha ausentado abandonando sus hijos, y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposicion de este Gobierno. Burgos 7 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido cuartapujadas las fincas de los propios de Tardajos, cuya subasta tuvo efecto el dia 4 del actual, se ha señalado para su último doble y simultaneo remate el 16 del corriente m. s., el que se verificará á las 12 de la mañana en la Casa consistorial del referido pueblo, y en este Gobierno de provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos puntos. Burgos 8 de abril de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

#### Administracion general de loterias de la provincia de Burgos.

Noticia de los 5 extractos sorteados en Madrid el lunes 4 del corriente.

83—53—85—48—90

La siguiente extraccion se verificará el dia 25 de abril y para ella se despacharán en la administracion principal de Burgos, pagarés de doce cuartos, 2 y 4 rs.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los juradores de la provincia. Burgos 5 de abril de 1853.—El Administrador general, Mariano Cano.

En el dia 23 de febrero último se extravió de la Dehesa de Fresnedas Vajas, una yegua; pelo castaño, cabos castaños oscuros; entizada de los dos pies; estreta, y labe con el superior, estatura 6 cuartas y media; lunares blancos, en lo no y costillares, preñada al Barro, y atranquilada al Caballo, sin hierro, Catzada de Calatrava 31 de marzo de 1853.

### ANUNCIOS.

En la litografia de Lacau, Plaza de la Libertad, en Burgos, están de venta los artículos siguientes.

Papel ingles y frances de última moda y última invencion para escribir con facilidad, tam-

bien hay un gran surtido de sobres para dicho papel, papel de luto y sobres, todo con esmero y economía.

Plumas Emmanuel de última invencion, incansables, buenas para todas las personas, y de un uso eterno, empleadas en los colegios de enseñanza, en la curia y en las oficinas etc. advirtiendole que son las únicas conocidas como superiores para escribir con facilidad: único depósito en Burgos, en dicha litografia.

Se hacen tarjetas de visita de todas clases, de ofrecimiento, de enlace y todo cuanto tiene relacion a la litografia.

En la librería de D. ISIDRO HERCE, Plazuela del Arzobispo núm. 14, se hallan de venta á precios muy arreglados, los libros siguientes:

- Manual de confesores, por Gaume, 2 tomos.
- Año feliz y santificado, por el P. Orcajo, del orden de santo Domingo.
- Libro del culto divino con la semana santa, á 28 ctos.
- Semana santa con todos los oficios divinos, á 4 rs.
- Devocionario con Semana santa á 4 rs.
- Ejercicios cotidianos, á 2 rs.
- Crisol del Crisol de desengaños, por el doctor Boneta.
- Gritos de las almas, por el mismo.
- Salas vida devota.
- Kenosis imitacion de Cristo, en castellano y en latin.
- Yllacastin manual de ejercicios espirituales.
- Granada oracion y meditacion letra gorda á 8 rs. en pasta.
- Despertador encarnistico y dulce combate para que las almas encendidas en el dulce amor de Jesus sacramentado lleuenen la eucaristica mesa.
- Despertador del alma descuidada en el negocio mismo de su salvacion.
- Tenado manogito de flores dividido en tres ramilletes.
- La familia regulada, por el P. Arbiol.
- Diccionario de la Santa Biblia, para uso de los predicadores.
- El catecismo explicado por el Sr. Mazo, magistral de la Santa Iglesia en Valladolid.
- Sermones del mismo.
- Historia de la religion, por id. 3 tomos.
- Diario de la piedad, por el mismo.
- Biografia del dicho Sr. Mazo: en ella demuestra su vida egemplar.
- Valenciana diccionario latino español.
- Idem español latino.
- Calepino de Salas.
- Coleccion de autores latinos, por los PP. Esculapios, 5 tomos.
- Catecismo de Sta Pio V. en latin, edicion de Madrid.
- Idem id. en latin y castellano.
- Idem id. en castellano solo.
- Tesoro de Requejo.
- Arte explicado y gramatico perfecto.
- Gramaticas de Carrilo, Araujo y Nebrija.
- Decoros.
- Platiquillas de Torrecilla, Aurelio, Guerra y Lara.
- Orodea lecciones escogidas de latinidad.
- Cacopardo tratados auxiliares de latinidad.
- Selectas sagradas y profanas.
- Concilio tridentini.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de San Juan del Monte, partido de Aranda: su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo morcajo, 500 cuartaras de vino mosto y embas, casa de valde, libre de contribucion excepto la del subsidio, y aprovechamiento como vecino. Se proveerá á últimos del corriente mes. Los memoriales se dirijirán con sobre al Sr. Bernabé Garcia, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se han extraviado los juras siguientes:

Uno de 20150 mrs. situado en alcabatas de Sto. Domingo de Silos en cabeza de Diego de Medina Mazuelo.

Otro en alcabatas de Burgos de 25151 mrs. en cabeza de D. Bartolomé Marquina Guerra y sucesores en el vinculo que fundó Teresa Cisneros, muger de Diego Medina Mazuelo.

Otro de 55258 mrs. en diezmos de la mar de Castilla, en la de Diego de Medina Cisneros.

Y otro de 176750 mrs. en la misma renta y cabeza que el anterior.

Se dará razon á D. Remigio del Hoyo, vecino de Villanoño, en el partido de Villadiago.

A principios de mayo próximo queda vacante la plaza de cirujano de la villa de Oquillas, en el partido de Aranda, dotada con 105 fanegas de trigo, casa para vivir, un huerto y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á D. Timoteo Nebreda, en dicha villa.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescaderia.